



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de mayo de 1989

Número 98

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver en definitiva el expediente número 174/73-2, de privación de derechos agrarios y declaración de vacancia perteneciente al ejido del poblado de San Pablo Autopan, municipio de Toluca, Estado de México, en contra del ejidatario Santiago González Hernández, titular del certificado de derechos agrarios número 382875; y

#### RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 12 de septiembre de 1988 el C. Delegado Agrario en el Estado, emitió un acuerdo en el sentido de solicitar la privación de derechos agrarios en contra de Santiago González Hernández, ejidatario del poblado de San Pablo Autopan, municipio de Toluca, Estado de México, y la respectiva cancelación del certificado número 382875, en virtud de haber fraccionado su unidad de dotación, empeñándola y vendiéndola, anexando como prueba de lo anterior la documental, consistente en fotocopia del contrato de compra-venta de fecha 10. de febrero de 1983, celebrado entre el referido titular y Amalia González García, tal solicitud se fundamentó en el artículo 426 de la ley de la materia, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 6160 de fecha 12 de septiembre del corriente año, recibido en esta propia dependencia el 22 del mismo mes y año.

SEGUNDO. Que con fecha 7 de octubre de 1988, esta Comisión Agraria Mixta, emitió un acuerdo en el sentido de una vez analizada la petición solicitada, de iniciar el procedimiento de privación de derechos agrarios en contra de Santiago González Hernández, titular del certificado número 382875, perteneciente al ejido del poblado de San Pablo Autopan, Estado de México, en virtud de haberse hecho acreedor a las sanciones que estipulan las fracciones III y V del artículo 85 de la ley de la materia. De igual manera se acordó citar con las formalidades del artículo 429 de la ley invocada a los miembros integrantes del comisariado ejidal, censejo de vigilancia y al referido titular, para que asistieran a la audiencia de pruebas y alegatos que tuviera verificativo el 27 de octubre de 1988, en las oficinas que ocupa esta dependencia agraria, comisionando personal de la adscripción para que realizara las notificaciones que el caso amerita.

TERCERO. Una vez que quedaron debidamente notificadas las partes, como consta en autos del expediente que nos ocupa, el día y hora señalado para la audiencia de pruebas y alegatos se verificó esta misma, con la asistencia únicamente de Amalia González García, quien para corroborar la petición del C. Delegado Agrario en la entidad, ofreció como pruebas de su parte las siguientes: 1.—La Instrumental de Actuaciones; 2.—La Presuncional, en su doble aspecto legal y humana; 3.—La Documental, consistente en la causa penal número 321/87 y 450/87, promovidas por Santiago González Hernández y por Gerardo García Macedo, el primero de ellos como titular y el segundo de ellos el poseedor de una fracción de la parcela

Tomo CXLVII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de mayo de 1989 | No. 98

**SUMARIO:****SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado San Pablo Autopan, municipio de Toluca, Méx.**

**AVISOS JUDICIALES: 1631, 1752, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1561, 1766, 1762, 1763, 1764, 1767, 1768, 1769, 1770 y 1771.**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1753, 1765, 1760, 1759 y 1643.**

(Viene de la primera página)

citada, por los delitos de despojo; 4.—Documental, consistente en la causa penal número TOL/HLR/III/389/86, por el delito de lesiones en agravio de la oferente y como inculpados Santiago González Hernández y Gerardo García Macedo; en el propio acto la citada oferente a través de su asesor jurídico, solicitó un término perentorio para anexar las documentales marcadas en los puntos 3 y 4, toda vez que no obraban en su poder; mismas pruebas las cuales fueron admitidas por haber sido ofrecidas en tiempo y forma de conformidad con el artículo 430 de la ley de la materia, y con apoyo en el artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al ordenamiento legal de la materia, se concedió a Amalia González García, un término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se actuó, para que presentara las documentales mencionadas, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo se tendrían por no presentadas tales probanzas, al final del propio acto la referida oferente formuló los alegatos que estimó conducentes; y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Esta Comisión Agraria Mixta, es competente para conocer y resolver la presente privación de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 12 fracción I y del 426 al 433 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEGUNDO.** Ahora bien, es pertinente adentrarse al estudio valorativo de las pruebas ofrecidas en el presente caso por lo que vemos que a la prueba aportada por el C. Delegado Agrario en el Estado, documental, consistente en el contrato de compra-venta celebrado el 10., de febrero de 1983, en el poblado que nos ocupa, en el que se acredita que Santiago González Hernández, vende una parte de su fracción a su hija Amalia González García, y en donde también el titular paga la cantidad de (doce mil pesos M/N.) al C. Julio Jiménez Saldaña, ante la presencia del presidente del comisariado ejidal misma prueba a la cual se le concede valor probatorio, toda vez que con el mismo se acredita la compra-venta realizada en la parcela del ejidatario Santiago González Hernández

Por lo que respecta a las pruebas que ofreció Amalia González García, y que se mencionaron en el Resultando Tercero, vemos que a las mencionadas en los puntos 1 y 2, relativos a la Instrumental de Actuaciones y a la Presuncional, en su doble aspecto legal y humana, las cuales se harán mención en el siguiente considerando. En cuanto a las mencionadas en los puntos 3 y 4, documentales relativas a las causas penales número 321/87 y 450/87, promovidas por Santiago González Hernández, y por Gerardo García Macedo, por el delito de despojo y consistente en la causa penal número TOL/HLM/III/389/86, por el delito de lesiones en agravio de Amalia González García, y como inculpados Santiago González Hernández y Gerardo García Macedo; mismas pruebas a las cuales no se les concede ningún valor toda vez que no fueron presentadas durante el término perentorio que se les concedió para tal efecto, por lo tanto se desechó de plano el ofrecimiento de tales probanzas.

Ahora bien, respecto a la Instrumental de Actuaciones y a la Presuncional en su doble carácter humana y legal; se llega a la conclusión de que es procedente la privación de derechos agrarios en contra de Santiago González Hernández, titular del certificado número 382875, en virtud de haberse acreditado los ilícitos que cometió en su unidad de dotación, recayendo en la hipótesis planteada por las fracciones III y V del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la que se indica que el ejidatario perderá sus derechos agrarios sobre la unidad de dotación y, en general los que tenga como miembros de un núcleo de población ejidal, cuando: .....III. Destine los bienes ejidales a fines ilícitos; y .....V. Enagene, realice, permita, tolere o autorice la venta total o parcial de su unidad de dotación o de superficie de uso común o la dé en arrendamiento o en aparcería o en cualquier otra forma ilegal de ocupación a miembros del propio ejido o a terceros, excepto en los casos previstos en el artículo 76;

.....Situación que se dio en la especie, toda vez que en ningún momento se surtió los efectos del artículo 76 del ordenamiento legal invocado. En tal virtud es pertinente declarar vacante la unidad de dotación de que se trata conforme reza el artículo 84 de la propia ley, para que con posterioridad se adjudique la misma en base a lo que dispone el artículo 72 de la multicitada ley.

En base a lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

### RESOLUCION

**PRIMERO.** Es de privarse y se priva de sus derechos agrarios a Santiago González Hernández y sucesores registrados Alfonso González García, Juan González García y Arturo González García, y la cancelación del certificado agrario número 382875, por haber incurrido dentro de las causales de privación previstas por las fracciones III y V, del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEGUNDO.** Es procedente declarar vacante la referida unidad de dotación, conforme lo dispone el artículo 84 para que con posterioridad se adjudique la misma en una asamblea general basándose en lo dispuesto por el artículo 72, ambos artículos del ordenamiento legal invocado.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial, Gaceta del Estado de esta entidad federativa, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 433 de la supracitada ley remítase copia de la misma al Registro Agrario Nacional, con sede en la ciudad de México, para los efectos enmarcados en el artículo de que se trata.

Así lo resolvieron los miembros integrantes de la Comisión Agraria Mixta, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Expediente número: 185/89.

Primera Secretaría.

**C. HECTOR ALFREDO ALMAZAN BRAUN**  
**GABRIELA GOMEZ AGUILERA** le demanda en la vía ordinaria civil, el Divorcio Necesario, la disolución del vínculo matrimonial que los une; la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndosele saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días los cuales empezarán a contar a partir del día en que surta efectos la última publicación de este, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta ciudad Dada en Ciudad Nezahualcóyotl México, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Do. fe.—El C. Primer Secretario, **Lic. J. Ascención Mendoza Jiménez.**—Rúbrica.

1631.—15, 25 mayo y 6 junio.

### JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

El C. Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha dieciocho de abril del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda presentada en su contra por **MARIA MARTHA VICTORIA ZEMPOLTECATL**, en la que se demanda: a) —El divorcio necesario por la causal a que se refiere la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil. b) —La disolución del vínculo matrimonial que nos une. c) —El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado, por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación de esta ciudad por tres veces de ocho en ocho días.—Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de mayo de 1989.—El C. Sdo. Srío. de Acuerdos, **Lic. Ang. I Valdés Urbina.**—Rúbrica.

1752.—25 mayo, 6 y 16 junio.

### JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC E D I C T O

**EDUARDO VILJA VELAZQUEZ**, por su propio derecho, promovió en este Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 558/89, jurisdicción voluntaria información ad-perpetuum respecto de la fracción excedente del terreno denominado "Salinas", con superficie de 106.69 m<sup>2</sup>, ubicado en el pueblo de Santa Clara, Estado de México, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 33.35 m con el predio "Salinas" de mi propiedad; al sur: en 32.90 m con vía Morelos; y al poniente: en 6.50 m con propiedad que es o fue del señor **El Carbajal López**.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Do. fe.—C. Secretario, **Lic. Ignacio Garduño Reza.**—Rúbrica.

1754.—25, 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO 86. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC  
EDICTO**

JOSE LUIS RODRIGUEZ promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 615/89, respecto del inmueble denominado "Alcahuacán", ubicado en vía Morelos número trece, de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 m con Gloria Guerrero; al sur: 22.00 m con Gildardo Galindo; al oriente: 5.10 m con avenida Nacional, hoy vía Morelos; al poniente: 5.10 m con Gildardo Galindo; con una superficie de 112 m<sup>2</sup>.

C. juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces con intervalos de diez días en cada una de ellas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un diario de mayor circulación, para las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de ley.—Ecat. pcc de Morelos, México, a 16 de mayo de 1989.—C. Primer Secretario, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.

1735.—25 mayo, 8 y 22 junio.

**JUZGADO 46. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

Expediente número 168/89.  
Segunda Secretaria.

DEM. INMOBILIARIA LOSCAR, S.A.

RODOLFO CERVANTES GARCIA, le demanda la usucapión del lote de terreno número 6, manzana 2, de la colonia Mod lo en esta ciudad, que mide y linda: al norte: en 18.00 m con lote 4; al sur: en 18.00 m con lote 8; al oriente: en 9.00 m con calle Cadena; y al poniente: en 9.00 m con lote 5. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse al juicio en el término de 30 días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como también fijese una copia del mismo en la puerta del juzgado. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 4 días del mes de mayo de 1989.—Doy fe.—La C. Segunda Secretaria, Lic. María Cruz García Martínez.—Rúbrica.

1756.—25 mayo, 6 y 16 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

Expediente número 245/89 JESUS JUAREZ REYES promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, sobre un inmueble ubicado en el poblado de San Miguel Almaya municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.20 m (veinticinco metros veinte centímetros) con Marcelino y Miguel González; al sur: 25.20 m (veinticinco metros veinte centímetros), con Doroteo y Fidel González; al oriente: 12.60 m (doce metros sesenta centímetros) con Marcelino González; al poniente: 14.90 m (catorce metros noventa centímetros), con calle; con una superficie aproximada de 346.00 m<sup>2</sup> (trescientos cuarenta y seis metros cuadrados).

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación ambos editados en la ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo conduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a 18 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Arturo Vera Manujáñez.—Rúbrica.

1757.—25, 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

En el expediente 190/89 el señor VICENTE FONSECA BOBADILLA promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio para acreditar que en la cabecera del municipio de Ocoyacoac, perteneciente al municipio de Lerma, México, ha poseído por el tiempo y condiciones de ley dos predios, el primero se compone de una casucha con corral anexo que tiene una forma

irregular y mide y linda: al norte: en tres líneas partiendo del vértice oriente una línea de 20.50 m veinte metros con cincuenta centímetros que colinda con Martín González Yáñez, línea que quiebra hacia el sur en una segunda de 13.00 m trece metros la que vuelve a quebrar hacia el poniente en una tercera línea de 14.00 catorce metros colindando estas dos líneas con propiedad de Antonio Escobar; al poniente: una línea de 17.00 m diecisiete metros con Antonio Escobar; al sur: en tres líneas partiendo del vértice poniente hacia el oriente una línea de 10.00 m diez metros con calle de Amado Nervo la que quiebra hacia el norte en una segunda línea de 12.00 m doce metros con propiedad de Lina Nava de Verona, línea que vuelve a quebrar hacia el oriente en una tercera de 23.00 m veintitrés metros colindando con Lina Nava de Verona y Jesús Ramírez Arzate; y el segundo predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.40 m diez metros con cuarenta centímetros con propiedad de Daniel Fonseca Gutiérrez; al sur: 17.50 m diecisiete metros con cincuenta centímetros con Antonio Escobar y María Encarnación Fonseca Bobadilla; al oriente: 21.40 m veintidós metros con cuarenta centímetros con propiedad de Agustín Reyes Pérez y Martín González Yáñez; al poniente: 17.75 m diecisiete metros con setenta y cinco centímetros con propiedad de Daniel Fonseca Gutiérrez; con el objeto de que se le declare propietario del mismo el C. juez dio entrada a la presente promoción y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de tres días en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en este lugar haciéndose saber a quienes se crean con igual o menor derecho lo deduzcan en los términos de ley.—En Lerma de Villada, México, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Fernando Méndez Carbajal.—Rúbrica.

1758.—25, 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

GERARDO GONZALEZ HERNANDEZ promueve en el expediente número 69/89, en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en Pedregal de Real de Arriba, perteneciente a Temascaltepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30 m con la carretera a Temascaltepec; sur: 30 m con Andrés González; oriente: 22 m con Baltazar González; y poniente: 11 m con Andrés González; teniendo una superficie de 495 m<sup>2</sup>.

Se admitió la solicitud y se ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca México. Dado en Temascaltepec, México, el día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.

1761.—25, 30 mayo y 2 junio

**JUZGADO 26. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

Expediente número 671/89.  
Tercera Secretaria.

MA. EDELMIRA CEDEÑO BURGOS promueve información ad perpetuum respecto del terreno sin nombre, ubicado en Santa Isabel Ixtapan, del municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: de poniente a oriente, en 51.83 m doblando en línea recta de noventa grados de sur a norte; haciendo un poniente de 31.45 m doblando en línea recta de noventa grados de poniente a oriente, haciendo un segundo norte de 381.25 m todos lindan con Arturo Rodríguez Munguía, doblando de norte a sur haciendo un oriente de 64.20 m linda con zanja o desagüadero; doblando de oriente a poniente haciendo el lado sur de 360.70 m linda con propiedad del señor Francisco Meléndez, doblando de sur a norte haciendo un segundo poniente de 16.80 m doblando de oriente a poniente, haciendo un segundo sur de 89.10 m linda con el propio comprador; doblando de sur a norte haciendo un tercer poniente cerrando con el punto de partida de 19.40 m linda con camino teniendo una superficie aproximada de 25,500.91 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Segundo Secretario del Juzgado Segundo Civil, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

1766.—25, 30 mayo y 2 junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE SULTEPEC

## E D I C T O

ROGELIO SERVIN HERNANDEZ bajo expediente número 34/89, promueve diligencias de información de dominio, acreditar posesión y propiedad, respecto inmueble ubicado en el municipio de Texcaltitlán, México, sus medidas y colindancias son: norte: 25.00 m Florencio Rojas; sur: en dos líneas, la primera de 15.00 m con carretera y la segunda; 10.00 m con Jovita Hernández; oriente: 17.00 m Florencio Rojas; poniente, en dos líneas, la primera de 12.00 m Jovita Hernández y la segunda de 5.00 m con Barush Rojas.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Sultepec, México, a 19 de mayo de 1989.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Enrique Orihuela Garfias.—Rúbrica. 1762.—25, 30 mayo y 2 junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE ZUMPANGO

## E D I C T O

MARIA IRENE ROMERO DE RAMIREZ bajo el expediente número 133/988 promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de cinco años respecto de un predio sin nombre el cual se ubica en el poblado de Pueblo Nuevo, de este distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 132.39 m con Amalia Soriano; al sur: 130.61 m con María Luisa Rivero; al oriente: en dos líneas de 50.15 m con Tiburcio Soriano y 114.30 m con camino; al poniente: 73.15 m con Rodolfo Bonfil.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación en el lugar, asimismo fíjese en el predio objeto de la información, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.

1763.—25, 30 mayo y 2 junio.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

Que en los autos del expediente número 937/89-1 el señor RAYMUNDO DIONICIO MARTINEZ promueve diligencias de inmatriculación respecto de un predio de su propiedad ubicado en el pueblo de San Miguel Hila, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, y el cual se denomina "La Pera", y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 160.00 m con campo deportivo; al sur: en 162.00 m con Magdalena Dionicio, Fabián Torres y Tiburcio Trejo, hoy con Eleuterio Dionicio Martínez, Guadalupe Torres y Nicolás Calixto Sánchez; al oriente: en 53.20 m con Arturo García, hoy con Eleuterio Dionicio Martínez y Apolinar Fonseca; al poniente: en 60.00 m con callejón y el cual tiene una superficie de 9.112.60 m<sup>2</sup>.

Y para su publicación por tres veces diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Srío. de Acos., Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

1764.—25 mayo, 8 y 22 junio.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

MA. EDELMIRA CEDEÑO BURGOS promueve en vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno sin nombre, ubicado en Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, México, distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda; norte: 88.60 m con la misma compradora; sur: 89.10 m con Francisco Meléndez Peña; oriente: 16.80 m con la misma compradora; poniente: 16.80 m con camino a la carretera.

Expediente No. 672/89.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 18 de mayo de 1989.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica. 1767.—25, 30 mayo y 2 junio.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

SRA. MARIA GUADALUPE LOPEZ HERRERA

JUAN CASTANEDA ARELLANO en el expediente número 842/89, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, del lote de terreno número 25, de la manzana 158, ubicado en la calle 20, número 42, de la colonia El Sol, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.75 m con lote 24; al sur: 20.75 m con lote 26; al oriente: 10.00 m con calle 20; al poniente: 10.00 m con lote 10, con una superficie de 207.50 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín judicial que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

1768.—25 abril, 6 y 16 mayo.

## JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente No. 212/89.

Segunda Secretaría.

ANTONIO JAVIER GOROSTIETA ANDRADE

RUFINA MENDOZA DE GOROZIETA le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, por lo que se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación del mismo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado. Dadas en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. María Cruz García Martínez.—Rúbrica.

1769.—25 abril, 6 y 16 mayo.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE OTUMBA

## E D I C T O

Expediente No. 181/89.

TOMASA ARIAS DE SANCHEZ promueve información ad perpetuam respecto del terreno denominado "La Soledad", ubicado en San Lucas Xolox, del municipio de Tecamac, México, con superficie de dos mil ciento dos metros cuadrados, que mide y linda; al norte: veintidós metros con treinta y siete centímetros con propiedad del señor Alberto Moreno Ruiz; al sur: catorce metros con ochenta y siete centímetros con vía pública, antes propiedad del señor José López; al oriente: mide ciento dieciséis metros con propiedades de los señores Pablo Alvaro Martínez y Rosa López Vidal antes Pedro Acosta Ruiz; y al poniente: ciento dieciséis metros con propiedad del señor Juan Climaco Acosta García y de María de la Luz Acosta Meléndez, antes Teodoro Pineda, la señora Tomasa Arias de Sánchez, promueve en su carácter de apoderada de Luis Aurelio Sánchez Acosta.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos de mayor circulación y GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se editan en Toluca, México, Otumba, México a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

1770.—25, 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

**EDICTO**

EDUARDO VILLA VELAZQUEZ por su propio derecho promueve en este Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México y bajo el expediente número 556/89 jurisdicción voluntaria, información ad perpetuam respecto la fracción excedente del terreno denominado "La Joya", ubicado en el pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, con superficie de 293.38 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 49.30 m con propiedad particular (Instituto Mexicano del Seguro Social); al sur: en 49.30 m con el predio "La Joya", de mi propiedad; al poniente en 35.00 m con propiedad que es o fue de Emilia Sánchez y al oriente en 25.00 m con el predio "La Joya", de mi propiedad.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, Méx., a los doce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ignacio Garduño Reza.—Rúbrica.

1771.—25, 30 mayo y 2 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE LERMA

**EDICTOS**

Exp. 240/89, CESAREO MORENO RANGEL promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Santiago calle Niño Perdido 506, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Méx., mide y linda: norte: 15.00 m con Catalina Heras Castañeda; sur: 15.00 m con herederos del señor Amado González; oriente: 13.90 m con Salvador Fierro Castañeda; poniente: 13.90 m con Pascual Nava Inesa; superficie aproximada: 208.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 20 de abril de 1989.—El C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

1753.—25, 30 mayo y 2 junio.

Exp. 239/89, CATALINA HERAS CASTANEDA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Santiago calle Niño Perdido, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Méx., mide y linda: norte: 70.00 m con Elvira Valencia Nova; sur: 70.00 m con Salvador Fierro Castañeda; oriente: 10.92 m con calle Niño Perdido; poniente: 10.92 m con Raymundo Salinas Hidalgo; superficie aproximada: 764.40 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 20 de abril de 1989.—El C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

1753.—25, 30 mayo y 2 junio.

Exp. 147/89, ADOLFO PICHARDO TORRES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez No. 610, barrio de Santiago, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Méx., mide y linda: norte: 27.20 m con Clara y María del Rosario Pichardo Castañeda; sur: 27.20 m con Prócoro Porcayo; oriente: 9.60 m con avenida Juárez; poniente: 9.60 m con Isidro Pichardo Torres; superficie aproximada de: 261.12 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, México, a ocho de marzo de 1989.—C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

1753.—25, 30 mayo y 2 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE CUAUTILAN

**EDICTOS**

Exp. 5518, JUANA ALTAMIRANO GONZALEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Anal, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 13.00 m y colinda con camino público; sur: 13.00 m y colinda con camino público; oriente: 82.00 m y colinda con vías del ferrocarril ex-Central; poniente: 60.00 m y colinda con vías del Ferrocarril Nacional; superficie aproximada: 923 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 19 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1765.—25, 30 mayo y 2 junio.

Exp. 9846, C. JOSE MARIN LOPEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Tepehlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán México, mide y linda: norte: 20.00 m con Av. San Isidro; sur: 20.00 m con propiedad del señor David Rocha; oriente: 10.00 m con propiedad del señor Pablo Vera; poniente: 10.00 m con propiedad del señor Felipe Rivas; superficie aproximada: doscientos metros cuadrados y construcción en él existente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 15 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

1760.—25, 30 mayo y 2 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

Exp. 4020/89, ALFREDO GUZMAN CRUZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 36.00 m con Julie Bacio; sur: 36.00 m con Tomás López Mondragón; oriente: 10.00 m con Francisco Gutiérrez; poniente: 10.00 m con privada sin nombre; superficie aproximada de: 360.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 13 de abril de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1759.—25, 30 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUM. 17**

TLALNEPANTLA, MEX.

**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, hago constar: que por escritura pública número 16,424/434 de fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se inició en esta notaría de mi cargo, la radicación testamentaria extrajudicial a bienes de los señores CARLOS MEXIA TIRADO y GENOVEVA LA-FONTAINE SUAREZ, habiendo comparecido el señor AGUSTIN WOOLFOLK LAFONTAINE quien aceptó la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño y manifestó que proce- de a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Para su publicación en el periódico "El Heraldo de Toluca" y la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces con siete días de diferencia.—El Notario Público No. 17 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Antonio Franco Rigalt.—Rúbrica.

1643.—16 y 25 mayo.